

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SM/001/2024

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
GDF-971205-4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
C. GUILLERMINA BELTRÁN FLORES

R.F.C.: [REDACTED]

DOMICILIO FISCAL:
[REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED] EMAIL: [REDACTED]

HOJA NÚM 1 DE 2

MES ENERO

FECHA DÍA 02

AÑO 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM

SM/001/2024

REQUISICIÓN DE COMPRA
06/2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTIDA PRESUPUESTAL
3121 "GAS"

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° SMCDMX/DE-AF/JUD-FIN/1115/2023

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

FORMA DE PAGO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, DEL 02 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

1. ES UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE [REDACTED]

2. QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1798 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] OFICIALÍA [REDACTED] EN LA ALCALDÍA [REDACTED]

3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTIPULADAS EN EL ART. 58 Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO, Y POR LO TANTO NO TIENE ADEUDO ALGUNO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

4. EXHIBE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NÚMERO [REDACTED] MISMA QUE CUENTA CON UNA VIGENCIA DESDE [REDACTED] HASTA [REDACTED] EMITIDA POR [REDACTED]

5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN [REDACTED]

ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR:
COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L.P., EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS

GARANTÍAS
NO APLICA

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONITOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL () INTER ()

NUM.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL () INTER ()

NUM.
FECHA DEL FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA.

FACTURAR A GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES
NOMBRE DE: GDF-971205-4NA
R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:
PENAS CONVENCIONALES. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO DE "LA SECRETARÍA" DEBERÁ NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS ACERCA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A SU CONOCIMIENTO.
EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO

NO SE OTORGA ANTICIPO

POR "LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
NOMBRE	C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO	NOMBRE	LIC. ROCÍO AGUILAR EMILIANO	NOMBRE	C. GUILLERMINA B [REDACTED] RES
CARGO	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CARGO	[REDACTED]
FIRMA	[Firma]	FIRMA	[Firma]	FIRMA	[Firma]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SM/001/2024
CONTRATO REVERSO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA SECRETARÍA" A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONTRATA LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA PERSONA FÍSICA C. GUILERMINA BELTRÁN FLORES, QUIEN SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS.

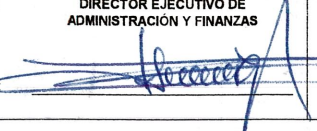
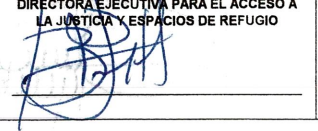
DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA SECRETARÍA". POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
 3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 4. EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
 5. LA C. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE PARA EL ACCEO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID A. GÓMEZ SARACIBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.1.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON LA SECRETARÍA U OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO APROBADO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES:
- III.1.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- SEGUNDA: MONTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO EL MONTO CONSISTENTE EN \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
- TERCERA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, EN "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
- EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR "LA SECRETARÍA", SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFAZARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.
- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. A REQUERIMIENTO DE "LA SECRETARÍA". LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".
- LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"POR LA SECRETARÍA"		"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
ÁREA REQUERENTE		VALIDACIÓN JURÍDICA	
NOMBRE: C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE: C. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ	NOMBRE: LIC. ROCÍO AGUILAR EMILIANO	NOMBRE: C. GUILERMINA BELTRÁN FLORES /
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO	CARGO: COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3121 "GAS"				
ÚNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	SERVICIO	-	-

ANEXO TÉCNICO

FICHA ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SUMINISTRO DE GAS L.P., SE BRINDARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, INDICANDO DÍA, HORA Y CANTIDAD DE LITROS A SURTIR EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

II. DOMICILIOS

EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., SE REALIZARÁ EN LOS LUGARES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO
CASA DE EMERGENCIA	DOMICILIO CONFIDENCIAL (SE LE OTORGARA AL PROVEEDOR ADJUDICADO UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO)
REFUGIO	DOMICILIO CONFIDENCIAL (SE LE OTORGARA AL PROVEEDOR ADJUDICADO UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO)

III. TRANSPORTE

EL TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, POR LO QUE ESTO NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA LA SECRETARÍA.

IV. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE DURANTE TODO EL PERIODO DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ HACER ENTREGA DE UNA COPIA SIMPLE, EN CASO DE NO CONTAR CON ELLA, NO PODRÁ FORMALIZARSE EL CONTRATO.

V. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

EL SERVICIO SERÁ BRINDADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE, POR LO QUE EL ÁREA REQUIRENTE LE INDICARÁ LA PERIODICIDAD CON LA QUE SE REQUIERA CADA SERVICIO, ACLARANDO QUE EL ÁREA REQUIRENTE PODRÁ SOLICITAR UN SERVICIO EXTRA SI FUERA NECESARIO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTA OBLIGADO A REALIZAR EL SUMINISTRO SOLICITADO.

VI. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

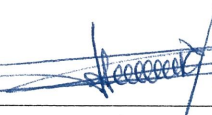
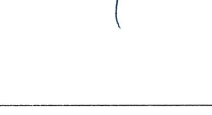
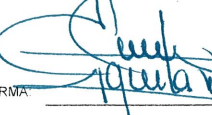
EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO Y HASTA MÁXIMO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL PRECIO SERÁ PACTADO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO A/023/2022 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

MONTO MÍNIMO A EJERCER: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO A EJERCER: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

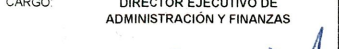
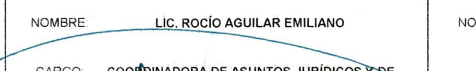
SUBTOTAL	\$	86,206.90
I.V.A.	\$	13,793.10
TOTAL	\$	100,000.00

"POR LA SECRETARÍA"				VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
ÁREA REQUIRENTE							
NOMBRE: C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE: C. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ	NOMBRE: C. ELSA GUADALUPE RUIZ MARCOS	NOMBRE: LIC. ROCÍO AGUILAR EMILIANO	NOMBRE: C. GUILLERMINA BELTRÁN FLORES			
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO	CARGO: SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO	CARGO: COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA				
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SM/001/2024
CONTRATO REVERSO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

(CONTINUACIÓN)

- CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SIENDO FORZOSA PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".
- QUINTA: IMPUESTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- SEXTA: GARANTÍA. TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.
- SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.
- OCTAVA: SUPERVISIÓN. EL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ SUPERVISADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, "LA SECRETARÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS SUPUESTOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA".
- NOVENA: RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.
- EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.
- DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUEVER DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:
1. SI SE COMPROBUE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
 3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
 5. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
 6. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
 7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".
- DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.
- SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "LA SECRETARÍA" ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR "LA SECRETARÍA".
- EN ESTE SENTIDO, SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FUE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.
- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.
- SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA SECRETARÍA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
- DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENE QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".
- DÉCIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO. LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DEL MES DE ENERO DE 2024.

"POR LA SECRETARÍA"		ÁREA REQUERENTE		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
NOMBRE:	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE:	C. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ	NOMBRE:	C. ELSA GUADALUPE RUIZ MARCOS	NOMBRE:	LIC. ROCÍO AGUILAR EMILIANO	NOMBRE:	C. GUILERMINA BELTRÁN FLORES
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO	CARGO:	SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CARGO:	
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	